



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2025-GM/MPH

Huancavelica, 30 de setiembre 2025

VISTO:

El Informe N° 454-2025-GDS/MPH., de fecha de recepción 30 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde remite el Plan de Trabajo de Empadronamiento y Reempadronamiento de Usuarios del Programa de Vaso de Leche II semestre y I semestre 2026, para su aprobación, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", del mismo modo el artículo 195° "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, establece: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, determina que "el programa de Vaso de Leche, tiene que implementar una serie de procesos para poder cumplir con el cometido de llevar alimentos a los beneficiarios, desde la conformación de los comités de madres hasta la preparación y consumos de productos, se discurre una serie de pasos o fases que resultan dispensables describir para orientar a la administración municipal a fin de que dicha distribución sea adecuada y efectiva";

Que, por su parte, con la Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República. Asimismo, con la Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, señala en su artículo 2° numeral 2.2 que, las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizarán programas, coordinan y ejecutarán la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...);

Que, en esa línea se tiene el artículo 7° de la Ley N° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, numeral 7.2) Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad;

Que, cabe subrayar que, el empadronamiento es una herramienta estratégica para actualizar la información de los beneficiarios, verificar su elegibilidad y garantizar que los recursos lleguen efectivamente a quienes más lo necesitan, así como también de remitir información actualizada al MIDIS. Este proceso no solo busca mejorar la gestión administrativa del programa, sino también fortalecer la confianza de la comunidad en las instituciones públicas y optimizar el impacto social del Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 147-2025-PVL-SGSyPS-GDS/MPH., la responsable del Programa de Vaso de Leche, remite el plan de empadronamiento y reempadronamiento de usuarios II semestre 2025-2026;

Que, mediante Informe N° 447-2025-SGSyPS-GDS/MPH., la encargada de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, remite el plan de trabajo empadronamiento y reempadronamiento o actualización de padrón, para atender el I semestre del 2026, con la finalidad de iniciar con las inscripciones de los beneficiarios a partir del miércoles 15 de octubre del 2025;

Que, el presente Plan de Trabajo de Empadronamiento y Reempadronamiento II semestre (2025-2026) tiene como objetivos específicos: Realizar inscripción y reinscripción a las personas vulnerables mas pobres y extrema pobreza. Empadronar a hogares de las zonas de estratos medios y medios bajos, según los planos estratégicos por el ingreso a nivel de barrios y anexos de la jurisdicción del Distrito de Huancavelica; en ese sentido, es necesario aprobar el Plan de Trabajo mencionado, a través del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a



los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo de Empadronamiento y Reempadronamiento de usuarios del Programa de Vaso de Leche (II semestre 2025-2026) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante del mismo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, en coordinación con el Programa de Vaso de Leche, y demás áreas competentes, la ejecución del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía. ✓
Gerencia Municipal. ✓
Gerencia de Administración y Finanzas. ✓
Gerencia de Desarrollo Social. ✓
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales. ✓
PVL. ✓
Archivo. ✓



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Héctor Javier Riveros Carhuapoma
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

